

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01015 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

Dese cumplimiento al artículo 82, núm. 10 del C.G. del P., en relación con la dirección física de la ejecutada.

Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con las direcciones electrónicas de la ejecutada específicamente en lo relativo a (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, y (iii) presentar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitida a la persona a notificar.

NOTIFIQUESE



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899160eb189a97a48bb93455ff7929104e2a5cd3f0ff47cbb60fb26bffa8498**

Documento generado en 28/11/2022 08:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>